

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**49570** *Resolución de la Autoridad Portuaria de Baleares por la que se aprueba la "Modificación del Pliego de Condiciones Particulares del Servicio Comercial de reparación y mantenimiento de buques y embarcaciones en los puertos de Palma, Alcúdia, Maó, Eivissa y La Savina".*

En fecha 17 de diciembre de 2020 el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares en virtud de lo expuesto en el artículo 33.2.b) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, en aplicación del artículo 30.5, apartados m) y s) del citado Texto Refundido ha resuelto:

"Aprobar la "Modificación del Pliego de Condiciones Particulares del Servicio Comercial de reparación y mantenimiento de buques y embarcaciones en los puertos de Palma, Alcúdia, Maó, Eivissa y La Savina" (versión de Mayo de 2020), que sustituye, a todos los efectos, a la versión de este documento de mayo de 2020, aprobada por este Consejo de Administración en fecha 27.05.2020 y publicado en el BOE n.º 166, de 13 de junio de 2020. De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en fecha 17 de diciembre de 2020, este pliego entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOE."

El texto íntegro del mencionado Pliego se encuentra disponible en la página web de la Autoridad Portuaria de Baleares:

<https://seu.portsdebalears.gob.es/seuapb/fitxa/seccio/2876/1244/dominio-publico>

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponerlo es de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, no pudiendo, en este caso, interponer Recurso Contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el de Reposición.

De no utilizar el Recurso potestativo de Reposición, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo anteriormente citado, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente"

Palma, 18 de diciembre de 2020.- Presidente y Secretaria, Francesc Antich Oliver y M.<sup>a</sup> Antònia Ginard Moll.

ID: A200065711-1